

dad de repugnancia para repartirlos. Contra lo
que el Rey se ha acordado, y qual sin perjuicio de
Ello, se de quenta a S. M. y Señores de sus Alte-
zas, Consejo, por las bias que corresponden
para que reponiendo la novedad espantada
por dho. marques le obliuen a que conti-
nue como sus anteriores en la posesion
que tenia esta villa, de que acorda a sus
mayorazgos, y hereditage, y mantenga
el Castillo que de molido, y pague lo

2.º 11
Defensa bela.
Lo segundo acordaron, que por el d. Al. de
Mayor Teniente Presidente de este Ayuntamiento.
se despachen las oportunas ordenes a el
Alcaide de la Torre del Puerto de Mar desta
villa, para que luego que advierta alguna
novedad de armada enemiga, o otras Naves
Enemigas que puedan haver desembarco
o intentar de esta manera, de pronto se
abran por los medios, y medios acostumbrados
de Alcos, Almadar, o Canonar, pa-
ra que correspondiente a esta Señal
el Encargado de la villa del Castillo de
Este pueblo, lo que se aver adho S. Alcaide
maior, sin echar la Campana a rebato,
haya nueva orden adho S. M. y Señores
primero combarsa al pueblo con las
Casas o tamboras en la forma acostum-
brada, y despues quando la necesidad lo
Exija, mandara dho. S. Alcaide maior
echar la Campana a rebato para poder

